



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Número 222

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

III. Administración de Justicia

| | |
|---|------|
| De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.697/93. | 8299 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.857/93. | 8299 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.336-1.339/93. | 8299 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 485 y 486/93. | 8299 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 747 y 844 a 846/94. | 8300 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.052/93. | 8300 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.377/93. | 8300 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 455/91. | 8301 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.226/94. | 8301 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.986/94. | 8301 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.704/94. | 8301 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.168/93. | 8301 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Autos 174 al 190/94. | 8302 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.933/94. | 8302 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.841/94. | 8302 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 54/93. | 8303 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 466/93. | 8303 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 205/93. | 8304 |
| De lo Penal número Uno de Cartagena. Juicio 681/92. | 8304 |
| De lo Social número Tres de Murcia. Autos 583/94. | 8304 |
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 342/93. | 8304 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 84/92. | 8305 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.097/90. | 8305 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 286/91. | 8306 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 286/91. | 8306 |
| Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 56/92. | 8307 |
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca. Autos 218/93. | 8307 |
| Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 474/94. | 8308 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 242/89. | 8308 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.988/94. | 8308 |
| Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.445/94. | 8309 |
| Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 785/92. | 8309 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 309/91. | 8310 |
| Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 681/94. | 8310 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 48/94. | 8311 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 301/93. | 8311 |
| Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 373/1993. | 8312 |
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 159/94. | 8312 |
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 19/94. | 8313 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 919/93. | 8314 |
| Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 257/94-A. | 8314 |
| Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 426/1993. | 8315 |
| Primera Instancia número Tres de Cartagena. Resolución 260/1994. | 8315 |

IV. Administración Local

| | |
|---|------|
| MURCIA. Licencia para apertura de restaurante con comidas rápidas para servicio a domicilio, en calle Princesa, 2, y calle Ricardo Gil. | 8316 |
| YECLA. Acuerdos. | 8316 |
| LORCA. Urbanismo. Orden de ejecución para demolición de edificio sito en calle Alfonso X el Sabio, número 3 y 5. | 8316 |
| ALHAMA DE MURCIA. Estatutos del Consejo Sectorial Municipal de Drogodependencias. | 8317 |

V. Otras disposiciones y anuncios

| | |
|--|------|
| Comunidad de Regantes Cañadas del Judio (Jumilla). Asamblea General Extraordinaria. | 8320 |
| Notaría de don Pedro F. Garre Navarro. Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. | 8320 |

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>3% IVA</u> | <u>Total</u> | | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>3% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 23.312 | 699 | 24.011 | | Corrientes | 103 | 3 | 106 |
| Aytos. y Juzgados | 9.512 | 285 | 9.797 | | Atrasados año | 130 | 4 | 134 |
| Semestral | 13.502 | 405 | 13.907 | | Años anteriores | 165 | 5 | 170 |

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

III. Administración de Justicia

Número 11268

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.697/93, a instancias de don Antonio Valenzuela Nieto, contra Autoinyección Molina, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de octubre de 1994, y hora de las 11,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Autoinyección Molina, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 5 de septiembre de 1994.—La Secretario sustituta, Victoria Juárez Arcas.

Número 11288

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 1.857/93, a instancias de don Pedro José Martínez Álvarez, contra Francisco Sánchez López, S.A. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de noviembre de 1994, y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Sánchez López, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de julio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11276

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 1.336-1.339/93, a instancias de don José Pellicer Frutos, don José Luis Carrasco Merino, don Pedro Peñalver Oreve y doña Josefa Abellán Teruel, contra Joaquín Solana Molina, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de noviembre de 1994, y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Solana Molina, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de julio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11277

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 485 y 486/93, a instancias de doña Josefa Pastor Guillén y doña Josefa C. Torregrosa Baño, contra Pinetore, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebra-

ción de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de octubre de 1994, y hora de las 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Pinetore, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 28 de junio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11278

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 747 y 844 a 846/94, a instancias de Fuensanta Vidal Lara, Antonia Garres Gil, María Teresa Costas Figueroa, Teresa Nicolás Jordán, contra Esteban Esteban Romero y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de octubre de 1994 y hora de las 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Esteban Esteban Romero, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 21 de junio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11279

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo So-

cial número Cuatro de Murcia se siguen con el número 1.052/93, a instancias de don Juan García Arenas, contra Transportes Hermanos Nieves, S.A. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de octubre de 1994, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Transportes Hermanos Nieves, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11280

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con el número 1.377/93, a instancias de don Lorenzo Ferrer Ballester, contra I.B.F., S.A. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de noviembre de 1994, y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado I.B.F., S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de julio de 1994.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11199

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio cognición número 455/91, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Parque, 1, 3 y 5 contra María del Carmen Chavarri Spiteri, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a la demandada María del Carmen Chavarri Spiteri, propietaria la finca registral número 9.152 y número 9.138, embargadas en los presentes autos para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Asimismo para hacerle saber que se ha designado Perito por la parte actora a don José Alemán Alegría, haciéndole saber que dentro de segundo día puede designar otro, apercibiéndole de tenerle por conforme con el designado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 11200

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Hernández Foulquié, en nombre y representación de Frumecar, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo versando el asunto sobre resolución de 10-03-94, expediente 9.316/93, de acta de infracción 3.397/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.226/1994.

Dado en Murcia a 25 de julio de 1994.—La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 11201

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio del Cerro Almagro, en nombre y representación de Antonio del Cerro Almagro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.986/1994.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1994.—La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 11331

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Antonio Paredes Coves, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente de la Región de Murcia versando el asunto sobre no admitir a trámite la reclamación del recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.704/1994.

Dado en Murcia a 15 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11332

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.168/93, promovido por Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra Dolores Orenes Martínez (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 1.794.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha el embargo de la finca registral 8.796 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, vehículo matrícula ML-0294-C y la parte legal del sueldo que perciba la demandada en la empresa La Molinera, lo que se hace saber por medio del presente a dicha demandada, así como también al esposo de la misma, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 11266

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado al número 174 al 190/94, instado por don Agustín Pérez Martínez y 16 más, contra Agrocongelados, S.A., habiéndose dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Murcia a 4 de mayo de 1994.—Vista por mí, Ramón Álvarez Laita, la solicitud de ejecución, presentada el día 25-4-94, dictó la siguiente resolución:

Hechos:

1.—En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante, don Agustín Pérez Martínez y 16 más, y de otra y como demandado, Agrocongelados, S.A., se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.—Que dicha resolución es firme.

3.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada por objeto de la condena.

Fundamentos jurídicos:

Parte dispositiva

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 95.402.668 pesetas y de 10.000.000 de pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Asimismo se procede al embargo y nombramiento de Perito de la finca rústica número 8.517, libro 105, tomo 1.353.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Agrocongelados, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—La Secretaria.

Número 11170

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Vicente Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, Sociedad Anónima, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Cultura y Educación, versando el asunto sobre retraso en el pago de la certificación de obra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.933/94.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11171

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Vidal Maestre, en nombre y representación de Juan Llor Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador número 1311.16/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.841/94.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11291

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 54/93, seguido a instancia de Vicente Hernández Romero, contra Talleres Molina de Segura, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Vicente Hernández Romero, frente a Talleres Molina de Segura, S.L., y a Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 309.397 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0054.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, cuenta número 3095.0000.65.054.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Talleres Molina de Segura, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11292

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 466/93, seguido a instancia de Raimunda Martínez Ondoño, Creaciones Lopis, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Raimunda Martínez Ondoño, frente a Creaciones Lopis, S.L., y a Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.005.591 pesetas, más el diez por ciento de interés por mora en el pago.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0466.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, cuenta número 3095.0000.65.0466.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado-Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Creaciones Lopis, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 1 de septiembre de 1994.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11293

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier número Uno y su partido.

Hace saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 205/93, sobre amenazas, en los que con fecha 5-9-94, se ha acordado citar por edictos a Raoudi Youssef, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúan los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del demandado, expido el presente en San Javier.— El Juez de Instrucción, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 11294

**DE LO PENAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 681/92, por un delito de robo contra Juan Quesada Pérez, y desconociéndose el actual paradero del testigo Mariano Podesta White, titular del D.N.I. número 41.450.603, nacido el 22 de enero de 1963, hijo de Ramón y de Norma, con último domicilio en C/ Muralla del Mar, número 31, de Cartagena, por el presente se cita al mencionado testigo, de comparecencia ante este Juzgado, sito en C/ Ángel Bruna, número 21-1.ª planta, para asistir a la celebración de la vista del indicado procedimiento, el próximo día 27 de octubre de 1994, a las 12 horas, haciéndole las prevenciones legales.

Dado en Cartagena a 5 de septiembre de 1994.— La Secretaria Judicial, María Sánchez Valdivieso.

Número 11295

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 583/94, a instancias de Francisco Manuel Sánchez Sánchez contra Obrazul, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 9,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Obrazul, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 11296

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 342/93, se tramitan autos de cognición en reclamación de 542.423 pesetas, a instancia del Procurador don José Bernal López, en nombre de El Corte Inglés, S.A.,

contra don Fernando Cerrato López y doña Elvira Campillo Sanes, con último domicilio conocido en La Unión (Murcia), calle Calderón, s/n, y actualmente en paradero desconocido, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Sentencia.— En Murcia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición número 342/93, seguidos a instancia de El Corte Inglés, S.A., representada por el Procurador don José Bernal López y dirigida por el Letrado don Norberto Fernández Parejo-Bravo, contra don Fernando Cerrato López y doña Elvira Campillo Sanes, declarados en situación de rebeldía, en reclamación de 542.423 pesetas, y...

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Bernal López, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A., contra don Fernando Cerrato López y doña Elvira Campillo Sanes, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la entidad actora la suma de quinientas cuarenta y dos mil cuatrocientas ventitrés pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmas rubricadas. La sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Firma rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Fernando Cerrato López y doña Elvira Campillo Sanes, que se encuentran en paradero desconocido, se expide el presente en la ciudad de Murcia a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.— El Secretario.

Número 11297

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, número 84/92, promovido por El Corte Inglés, S.A., contra José Antonio Nicolás Abellán (y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en reclamación de 540.264 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a dicha parte demandada, José Antonio Nicolás Abellán (y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, que en Secretaría de este Juzgado, se ha procedido al embargo de la finca registral número 3.920 del Registro de la Propiedad número Siete, tomo 1.564, libro 49, folio 132 y siguientes; y de las

cantidades que por cualquier concepto tributario pueda adeudar la Hacienda Pública a dicho demandado, ello a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 11298

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia, los presentes autos de denuncia en solicitud de la amortización de la letra para exigir el pago del crédito, tramitado por este Juzgado al número 1.097/90, a instancias de Andreo, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendido por el letrado Sr. Martínez-Cava Arenas, contra Autocares Murcia, S.A., sobre reclamación de cantidad, y

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de la mercantil Andreo, S.A., debo declarar y declaro la amortización del título, letra de cambio cuyo posible número es OB-9702598, clase 8.º del vencimiento 13 de mayo de 1990 y, que por importe de 250.000 pesetas fue librada por Andreo S.A., y aceptada por el legal representante de Autocares de Murcia, S.A., así como, debo condenar y condeno a esta última mercantil al pago de 250.000 pesetas, más 10.026 pesetas de gastos e interés legal de dichas cantidades desde la presentación de demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 11299

PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, por el presente,

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos que bajo el número 286/91, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez Sr. Pérez López.— En San Javier, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Primero: Por providencia de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se admitió a trámite la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de don Rafael Gallut Ballester y por auto de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres, fue declarado su estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional. Convocada la Junta de Acreedores tuvo lugar el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres y aprobándose por unanimidad de los concurrentes a la Junta que representaban un capital de 104.233.478 pesetas el siguiente convenio:

"Que el suspenso pague la totalidad de sus créditos en un plazo de veinte años con las amortizaciones que a continuación se dirán, computándose los periodos por anualidades vencidas desde la firmeza del auto que aprueba el Convenio:

Primero: En el año décimo pagará a sus acreedores (a los diez años a partir del auto aprobatorio de tal convenio) el diez por ciento de su crédito. Segundo: En el año décimo quinto pagará a sus acreedores el diez por ciento también. Tercero: En el año vigésimo pagará el ochenta por ciento. Durante el aplazamiento previsto no se devengarán intereses de ningún tipo".

Segundo: Han transcurrido ocho días sin que se haya formulado oposición al voto favorable al convenio.

Razonamientos jurídicos:

Único: Conforme al artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos, habiendo transcurrido el plazo de ocho días señalado en el artículo 16 de dicha Ley sin haberse formulado oposición es procedente aprobar el convenio y mandar a los interesados estar y pasar por él.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación al caso, don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier número Uno, dictó la siguiente:

Se aprueba el convenio de fecha 7-9-1993, celebrado ante don Rafael Gallut Ballester y sus acreedores como se recoge en el hecho primero de esta resolución mandando a los interesados estar y pasar por él. Dése a esta resolución la publicidad que se mandó dar a la providencia teniendo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos, comunicándola a los mismos jueces y librando los mandamientos a los mismos Registros y publicando edictos en los mismos lugares y periódicos y anótese en el Registro de Suspensiones de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.— Ante mí.

Y para que así conste y surta plenos efectos se expide el presente edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el diario "La Verdad" de Murcia.

San Javier, 15 de diciembre de 1993.— El Juez, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 11300

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, por el presente,

Hace saber: Que en los autos de suspensión de pagos que bajo el número 286/91, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez Sr. Pérez López.— En San Javier, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Primero: Por providencia de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se admitió a trámite la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de doña M.^a Carmen Montesinos Gómez y Herederos de don Ramón Campillo García, esto es, doña María del Carmen, doña Encarnación y don Ramón Campillo Montesinos, y por auto de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y tres, fue declarado su estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional. Convocada la Junta de Acreedores tuvo lugar el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres y aprobándose por unanimidad de los concurrentes a la Junta que representaban un capital de 127.701.044 pesetas el siguiente convenio:

"Que el suspenso pague la totalidad de sus créditos en un plazo de veinte años con las amortizaciones que a continuación se dirán, computándose los periodos por anualidades vencidas desde la firmeza del auto que aprueba el Convenio:

Primero: En el año décimo pagará a sus acreedores (a los diez años a partir del auto aprobatorio de tal convenio) el diez por ciento de su crédito. Segundo: En el año décimo quinto pagará a sus acreedores el diez por ciento también. Tercero: En el año vigésimo pagará el ochenta por ciento. Durante el aplazamiento previsto no se devengarán intereses de ningún tipo".

Segundo: Han transcurrido ocho días sin que se haya formulado oposición al voto favorable al convenio.

Razonamientos jurídicos:

Único: Conforme al artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos, habiendo transcurrido el plazo de ocho días señalado en el artículo 16 de dicha Ley sin haberse formulado oposición es procedente aprobar el convenio y mandar a los interesados estar y pasar por él.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación al caso, don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier número Uno, dictó la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el convenio de fecha 7 de septiembre de 1993, celebrado entre los Herederos don Ramón Campillo García, esto es, doña M.^a del Carmen Montesinos Gómez y doña María Carmen, doña Encarnación y don Ramón Campillo Montesinos, como se recoge en el hecho primero de la presente resolución mandando a los interesados estar y pasar por él. Dése a esta resolución la publicidad que se mandó dar a la providencia teniendo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos, comunicándola a los mismos jueces y librando los mandamientos a los mismos Registros y publicando edictos en los mismos lugares y periódicos y anótese en el Registro de Suspensiones de este Juzgado.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.— Ante mí.

Y para que así conste y surta plenos efectos se expide el presente edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el diario "La Verdad" de Murcia.

San Javier, 14 de diciembre de 1993.— El Juez, Juan Ángel Pérez López.— El Secretario.

Número 11301

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal, bajo el número 56/92, a instancia de don Diego Cánovas Martínez, representado por el Procurador

don Francisco Aledo Martínez, contra La Unión y el Fénix Español, representada por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias y contra don Francisco Martínez Antequera y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 42.354 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente: "Que con desestimación de la demanda planteada por la representación procesal de don Diego Cánovas Martínez, debo absolver y absuelvo a los demandados don Francisco Martínez Antequera y esposa, de ser casado, ésta demandada a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, de los pedimentos formulados en su contra y, todo ello, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandante".

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez de Primera Instancia, Inmaculada Abellán Llamas.— El Secretario.

Número 11302

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 218/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra "Productos y Cultivos la Marina", con domicilio desconocido, y contra otros habiendo dictado en los referidos autos sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad de "Productos y Cultivos La Marina", Sociedad Cooperativa, Miguel Muñoz Navarro, Francisca Lorenzo López, Ramón Gallego Díaz, Agustina Molina Ballego, José Carrasco Lajarín, Angustias López Jiménez, Miguel Alonso López, María Rabal Pérez, Juan José García Aznar, Juana Hernández Pérez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 12.119.398 pesetas (doce millones ciento diecinueve mil trescientas noventa y ocho pesetas, importe del capital, más los intereses vencidos y que venzan, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita por la actora su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Productos y Cultivos La Marina", Sociedad Cooperativa, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero y para que consten y surtan los efectos procedentes expido y firmo el presente en Lorca a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 11303

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 474/94, se siguen autos ejecutivos, a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre de Grespor España, S.A., contra la mercantil Arquitect Murcia, S.L., en reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas para costas, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia.— Magistrado-Juez sustituto, Sr. Alcaraz Mellado.— Murcia, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, encontrándose en paradero desconocido la entidad demandada "Arquitect Murcia, S.L.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese a dicha entidad por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución de convenirle a su derecho. Se decretan embargados en los Estrados del Juzgado los siguientes bienes propiedad de la entidad demandada: "Crédito que aparezca a favor de la sociedad Arquitect Murcia, S.L., en la lista de acreedores de la suspensión de pagos instada por la mercantil Marcon, S.A.". Exprésese en los edictos de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Despacho que se entregará al Procurador Sr. Aledo Martínez para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe.— El Magistrado-Juez.— Ante mí.— firmas rubricadas".

Y para que sirva de citación de remate y notificación del embargo a la entidad demandada Arquitect Murcia, S.L., que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Murcia, Avda. Juan Carlos I, Edif. Central, se expide el presente en la ciudad de Murcia a

cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.— El Secretario.

Número 11304

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 242/89, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra José Martínez Martínez-Abarca y Cristina Alicia Cas Sánchez, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber a la demandada, que desde la publicación del presente y dentro del plazo de nueve días, mejoren postura por sí, o presenten a tercera persona que así lo haga, apercibiéndole que de transcurrir el plazo sin que se mejore postura, se adjudicará el remate.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a uno (jueves) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 11305

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Pedro Alfonso Carreño Sandoval, en nombre y representación de José María Carreño Marín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre liquidación, A-30019-93-52-000515-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número I.988/1994.

Dado en Murcia, dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 11306

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Antonio Almagro Blaya, en nombre y representación de don Antonio Almagro Blaya se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre cómputo de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.445/1994.

Dado en Murcia, siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 11307

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 785/92, que se siguen a instancias de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Julio Domínguez Tornero (y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Primero.— Vivienda situada en la planta primera de las superiores del inmueble, situado en término municipal de San Javier, diputación de La Calavera, paraje llamado Lo Conesa, tiene una superficie construida de 92'42 m². Finca registral número 34.840, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier.

Valorada a efectos de subasta en siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Segundo.— Plaza de garaje en el subsuelo de un edificio sito en el término de San Javier, diputación de La Calavera, paraje llamado Lo Conesa, con acceso directo e independiente a través de dos rampas que arrancan de las calles Paseo Alameda de Los Pinos y calle sin nombre. Finca re-

gistrado número 34.874-4, del Registro de la Propiedad de San Javier:

Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 11308

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 309/91, seguido a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez Martínez, contra Pedro E. Quiñonero Gómez y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (1.144.054 pesetas) de principal, más seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de noviembre de 1994, a las 11,30 horas de su mañana; para la celebración de la segunda, el día 16 de diciembre de 1994, a las 11,30 horas de su mañana, y para la celebración de la tercera, el día 16 de enero de 1995, a las 11,30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que éstos se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Urbana.— Número cuatro: vivienda tipo A, en segunda planta alta, del edificio sito en calle Mayor, número 12, segundo con la letra B, parroquia y barrio de San Cristóbal de esta ciudad; ocupa una superficie construida de 105 m², y se compone de diferentes habitaciones y servicios. Linda: Frente, calle Mayor, derecha mirando de frente al edificio Francisco Blanco; izquierda, caja de escalera y en parte, Sociedad Cooperativa Inelcor y espalda, vivienda B. Cuota de participación quince enteros y ochenta y seis centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al libro 1.682, Sección 1.ª, tomo 2.029, folio 146, finca número 27.686.

El valor tipo que sirve para la primera subasta, conforme al informe del perito designado al efecto, es de cuatro millones novecientas mil pesetas (4.900.000 pesetas).

Dado en Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 11603

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 681/94, promovido por Sertemo Grúas Torre, S.L., contra Cersa Centro Inmobiliario, S.L., en reclamación de 4.035.953 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Cersa Centro Inmobiliario, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, siendo éstos todas las cuentas corrientes y de cualquier tipo, depósitos y certificaciones de obra existentes en la sucursal de la Caja de Ahorros del Mediterráneo a nombre o en favor de Cersa, Centro Inmobiliario, S.L., en el municipio de Los Alcázares (Murcia), dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 11309

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de esta ciudad, don Enrique M. Blanco Paños, en el procedimiento de juicio ejecutivo 48/94, que se sigue a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Jiménez Martínez, contra entre otros don Juan Bautista Vera Ródenas, el cual se encuentra en paradero desconocido, en reclamación de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesetas (159.616 pesetas) de principal, más ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses se cita de remate a don Juan Bautista Vera Ródenas, sin previo requerimiento de pago para que dentro del improrrogable plazo de nueve días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación, se oponga a la ejecución despachada en su contra, de considerarlo conveniente, personándose en forma en los autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso legal, sin hacerle más citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se tiene por embargado al demandado los siguientes bienes de su propiedad:

— Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado como Jefe de Ventas de la entidad mercantil Winston, S.A.

— Saldos y cuentas existentes de todo tipo y operaciones que posea el demandado en Caja de Ahorros del Mediterráneo.

— Finca registral número 7.964-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Y, para que sirva de notificación y citación de remate al demandado don Juan Bautista Vera Ródenas, se expide la presente en Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 11310

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 301/93, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Isabel Rivera Cano, Antonio Vera Campoy, María Ángeles Villanueva López y

Juan Bautista Vera Campoy y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones novecientos ochenta mil pesetas (4.980.00 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 11 de noviembre próximo, y hora de las 11 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 12 de diciembre próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de enero de 1995 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.— Seis: Vivienda dúplex, letra E, que consta de planta baja y piso, con comunicación interior con una escalera, destinado a vivienda, de la tercera escalera, del edificio sito en término de Murcia, partido de Algezares, distribuido en diferentes habitaciones y dependencias, con una superficie construida de ciento cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y tres metros y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando con Juan Martínez, antes con la Ermita; por la izquierda, vivienda letra A de las plantas primera y segunda; por el fondo, finca de don Francisco Martínez

Gutiérrez y don José Tortosa Nicolás, antes Ermita, y por el frente, calle del Salitre y zaguán de entrada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 46, folio 143, finca número 3.777.

Tasada pericialmente en la suma de 4.980.000 pesetas.

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 11311

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 373/1993, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra José Guerrero Mojica e Hipólita Montoya Romero, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día dos de diciembre, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 10,30 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco y hora de las 10,30 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de cinco millones quinientas cincuenta y seis mil ochocientas pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas o anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuera inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

Las fincas objeto de subasta son:

"Número Cuatro: Vivienda A en planta primera sin contar la baja ni la de sótano del edificio denominado Marisa Campillo, señalado con el número 68 de la calle Mayor y 4 y 6 de la calle Argüelles de esta ciudad. Se distribuye en diferentes dependencias y servicios. Su superficie útil es de 89 m. y 94 dm²; la destinada a terraza y lavadero de 3 m. y 47 dm², y la construida, incluidos servicios comunes de 125 m, 13 dm. y 75 cm². Linda por el frente con rellano de planta, la vivienda tipo B, en esta planta y hueco de ascensor; por la derecha entrando con vuelo de la calle Mayor; por la espalda, con casa de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, hoy Caja de Ahorros del Mediterráneo y patio de luces, y por la izquierda con patio de luces, caja de escaleras y hueco de ascensor. Su valor con relación al valor total del inmueble de donde forma parte es de 5 enteros y 623 milésimas de otro entero por ciento. Inscrita al tomo 711 del archivo, libro 252 de la Sección 3.ª, folio 75, finca 14.875, inscripción 3.ª.

Dado en Cartagena a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 11312

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 159/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Ginés Gómez Arnau, Ginés Gómez Martínez y su esposa Carmen Arnau Latorre y José Gómez Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 12,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 12,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día

veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y hora de las 12,30, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de nueve millones cuatrocientas cinco mil pesetas (9.405.000 pesetas) que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0159-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Trozo de tierra secano, en el paraje de La Campana, término de Torre Pacheco, de cabida 66 áreas, 77 centáreas y 60 decímetros cuadrados, equivalente a una fanega aproximadamente, que linda por el Norte en línea de 139 metros, tierras de Juana Avilés Cegarra; Sur, en línea de 132 metros, 90 centímetros, finca de Rita Pérez, Aurelia

Ayala Saura y Asensio Avilés Cegarra, Este, en línea de 53 metros, tierras de Carmen Avilés Zapata, y Oeste, en línea de 44 metros, 60 centímetros, de Ginés Martínez Meroño.

Inscripción: Pendiente de ella. A efectos de busca se cita el libro 224 de Pacheco, folio 87 finca número 14.876.

Dado en San Javier, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario.

Número 11313

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 19/94, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Gregorio Martínez Avilés y María del Pilar Hernández Galán, en paradero desconocido, y contra otros, en reclamación de 1.034.380 pesetas de principal más 35.000 pesetas calculadas para intereses y costas, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo.— Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los demandados Gregorio Martínez Avilés, María del Pilar Hernández Galán, Fulgencio Garrido Palazón y Juana Gallego Banegas y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de un millón treinta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas, importe del principal más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago; imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida en la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Notifíquese a las partes esta sentencia a las que se les hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia".

Lo que por medio del presente y al estar en ignorado paradero los demandados Gregorio Martínez Avilés y María del Pilar Hernández Galán, se hace público, para que sirva de notificación en forma a los mismos.

Dado en San Javier a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.— El Secretario

Número 11334

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 919/93 a instancia de Hispano Orix Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Soto Criado, contra General Técnica Europa, S.A. representada por doña Dolores Aparicio Roca y contra doña Dolores Aparicio Roca y don Pedro Pérez Rubio, sobre reclamación de 2.561.463 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de citar de remate a los expresados demandados para que en el término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se ha acordado adicionar el presente a fin de notificar a los referidos demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

Vehículos matrícula MU-8179-AN, MU-6984-AC y MU-0094-AT.

Fincas registrales n.º 22.691 y 29.440 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Fincas Registrales números 22.158 y 3.794 del Registro de la Propiedad número Siete y número Dos de Murcia, respectivamente.

Parte legal del salario que percibe el demandado don Pedro Pérez Rubio en la Consejería de Fomento y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, haciéndoles saber que dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y de notificación en legal forma a los demandados "General Técnica Europa, S.A." representada por doña Dolores Aparicio Roca, doña Dolores Aparicio Roca y don Pedro Pérez Rubio, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 11338

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 257/94-A que se siguen a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Daniel Alcántara Serrano y María Dolores Tórtola Reina, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se

relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día doce de diciembre, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día doce de enero, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día diez de febrero, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral n.º 8.579, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, al libro 103, sección séptima, folio 150, inscripción cuarta.

Está valorada en siete millones cuatrocientas ochenta mil pesetas, (7.480.000 pesetas).

Dado en Murcia, a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 11335

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

Don Indalecio Casinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 426/1993, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Pedro García Martínez y Emilia Sánchez Lucas, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 14 de diciembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 11 de enero de 1995, y hora de las 11,30 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 10 de febrero de 1995 y hora de las 11,30 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de cuatro millones novecientas sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas en cuanto a la finca 57.291-N y trece millones ciento catorce mil cuatrocientas pesetas en cuanto a la finca 69.002, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas o anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Urbana. Uno C). Local comercial en planta baja del

edificio situado en el Barrio de Los Dolores, diputación del Plan de Cartagena, con fachadas a las calles Río Guadiana y Carretera de La Aljorra, por donde está marcado con los números 11 y 22, respectivamente, y cuya área de solar es de 458,29 m². Dicho local tiene frente a la calle Río Guadiana y consta de una puerta de entrada, estando ubicado en la planta baja o de calle del edificio. Ocupa una superficie de 75 m². Linda: Norte o frente, la calle de su situación; Sur o espalda, el local número Uno-d) y en parte caja de escalera; y la Oeste, edificio de distintos dueños. Inscrita al tomo 2.448, libro 836 de la sección 3.ª, folio 28, finca 57.291-N, inscripción 4.ª.

Urbana. Número Uno. Plaza baja o primera destinada a local-almacén, sin distribución interior. Forma parte de un edificio marcado con el número 29 de la calle Río Guadiana en el Barrio de Los Dolores, de Cartagena, cuya área de solar es de 210 m². Su superficie útil es de 164,43 m² y la edificada de 170,60 m². Linda al Norte o frente, calle de situación; Sur o espalda Pedro García Martínez; Este o izquierda, resto de donde se segregó; y al Oeste o derecha, caja de escalera de acceso al piso alto y con resto de finca propiedad de José Abellán. Inscrita al tomo 2.368, libro 798 de la sección 3.ª, folio 110, finca 69.002, inscripción 3.ª.

Dado en Cartagena a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Indalecio Casinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Número 11378

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, en resolución del día de la fecha, dictada, en el expediente de dominio n.º 260/1994, para renudación del tracto sucesivo, de la finca que después se describirá, que se tramita en este Juzgado a instancia de doña Dolores Saura Meroño, Magdalena Saura Meroño, Leandro Villaescusa Saura, María Dolores Villaescusa Saura, Adoración Sáez Saura y José María Sáez Saura, representado por el Procurador don Diego Frías Costa.

La finca es la siguiente: Finca número 406, al folio 122 y siguientes del libro 8 de la sección 1.ª del Registro de la Propiedad de la Unión.

Por medio del presente, se cita al titular registral don José Saura Sánchez y a su esposa doña Magdalena Giménez Martínez y a sus causahabientes, a la persona de quien procede la finca don Leandro Saura Sánchez y su esposa doña Dolores Meroño Pérez y a sus causahabientes, cítese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación, puedan personarse en el referido expediente y alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la pretensión formulada.

Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Número 11605

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Pizza Hut España, S.A., licencia para apertura de restaurante con comidas rápidas par servicio a domicilio (expediente 2.708/94), en calle Princesa, 2, y calle Ricardo Gil, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de julio de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 11607

YECLA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1994, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del apartado primero, y supresión del segundo, del artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a fin de adecuar su redacción al contenido del Protocolo para la creación de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos, al que recientemente se ha adherido este Ayuntamiento, quedando en consecuencia redactado de la forma que a continuación se entrecomilla:

"Artículo 17. Los titulares de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas minusválidas, tanto en el caso de que sean propietarios del vehículo como en el caso de que sean transportados por terceros, podrán hacer uso de las referidas tarjetas para estacionar los vehículos en los que se desplacen en las siguientes condiciones:

a) Zonas en las que el tiempo de aparcamiento no puede superar un máximo de 2 horas:

—zonas fijadas al efecto.

—zonas de carga y descarga.

—zonas de aparcamiento público reservadas al Servicio Oficial y Corporación sitas en la calle Concejal Sebastián Pérez y calle Esteban Díaz, así como en otras que pudieran habilitarse.

b) Zonas en las que se podrá aparcar durante el horario laboral:

—zonas de aparcamiento con limitación horaria.

El incumplimiento de las condiciones de uso de la tarjeta, constatado por los Agentes Municipales o la Autoridad competente, dará lugar a su cancelación a través del perti-

nente expediente contradictorio tramitado conforme a su normativa específica, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, contempladas en la presente Ordenanza".

2. Someter la modificación de referencia de la Ordenanza Municipal de Circulación a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla, 28 de julio de 1994.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano.

Número 11606

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Orden de ejecución para demolición de edificio sito en calle Alfonso X el Sabio, número 3 y 5

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 1994, se ha ordenado a Herederos de doña Concepción Egea Larrosa y doña Manuela Egea Pérez, propietarios según datos obrantes en la Oficina Catastral del inmueble sito en calle Alfonso X el Sabio, número 3 y 5, la ejecución de las obras de demolición de dicho inmueble, necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y ornato público de los mismos. El plazo de ejecución es de tres días y el presupuesto de ejecución subsidiaria, en caso de que las obras sean ejecutadas por los Servicios Técnicos Municipales, a costa del interesado, por inejecución por parte de su propietario en el plazo concedido al efecto, es de 2.377.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el propietario actual del mencionado inmueble, pudiéndose interponer contra la resolución de la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde dicha fecha.

Lorca, 5 de septiembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 11210

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1994, acordó aprobar inicialmente la creación de un Consejo Municipal de Drogodependencias de Alhama de Murcia, así como los Estatutos que han de regir el funcionamiento del expresado Consejo, publicándose el correspondiente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", nº 158, de 20 de junio de 1994, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, de conformidad al acuerdo citado y al artículo 49 de la Ley 7/85, se procede a la publicación de su texto íntegro, de conformidad al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS**Exposición de motivos**

De todos es sabido la enorme y negativa influencia que tiene en la sociedad el consumo de diversas drogas y la amplia aceptación que tiene en diversos colectivos. El consumo de droga y la actitud personal que conlleva, genera una amplia problemática que afecta a todos los ámbitos sociales, tanto a nivel individual como familiar.

Atendiendo a diversas experiencias realizadas, se piensa que es prioritario *la labor preventiva*, tendiendo a canalizar ahí todos los esfuerzos institucionales y sociales de cara a lograr una mayor sensibilización y conocimiento de lo que es el fenómeno de la drogadicción, la actitud que conlleva y los efectos que produce.

La labor preventiva, la podemos entender no sólo a partir de una información exhaustiva de lo que son los efectos de la droga, sino más bien a partir de posibilitar los medios y la motivación necesaria para el desarrollo de programas orientados a lo que se viene llamando "*Educación para la Salud*".

Entendemos por drogadicción el consumo de sustancias que producen una alteración de la vivencia y percepción de la realidad, generando una posición personal de dependencia, inhibiendo casi en su totalidad el posterior desarrollo del individuo. El "fenómeno de la drogadicción" es la actitud excesiva de dependencia en torno a una sustancia exterior y que viene a mediatizar y perjudicar el desarrollo integral del individuo.

Consideramos que el desarrollo de cualquier proyecto de prevención debe ir orientado tanto a la población de afecta-

dos como a la población de riesgo, y en este caso la atención debe de ir dirigida a la población de mayor riesgo, que es la *juventud*. Los jóvenes están teniendo muchos problemas de relación social y de perspectivas de desarrollo personal; hay varios factores que vienen a problematizar el desarrollo juvenil, tal y como son el desempleo, la carencia de estímulos culturales, el fracaso escolar y la dificultad de que la escuela pueda ofrecer alternativas válidas para la formación y el desarrollo de estos jóvenes.

La problemática juvenil más acuciante es la relación demasiado fácil y sugestiva que tienen respecto del consumo del tabaco y del alcohol, siendo en estos temas donde habría que centrar los programas de prevención.

En orden a la aplicación del Plan Regional de Drogodependencias de Murcia, es conveniente desarrollar en el Municipio un Consejo Municipal de Drogodependencias para el impulso y desarrollo de los programas destinados a la prevención y atención de la distinta problemática existente.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia al amparo de lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales procede a la creación del Consejo Sectorial Municipal de Drogodependencias con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en este asunto de capital importancia.

CAPITULO I**OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES**

Artículo 1. El Consejo Municipal de Drogodependencias, se constituye como Consejo Sectorial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concordancia con los artículos 130 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales.

Artículo 2. El Consejo se regirá por lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 3. El Consejo tiene los siguientes objetivos:

- a) Coordinación de todas las áreas municipales y que puedan tener relación en las drogodependencias.
- b) Elaboración del Plan Municipal de Drogodependencias.
- c) Incorporación de actuaciones de prevención en los distintos programas de actuación de las distintas Concejalías.
- d) Aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables.
- e) Sensibilización de jóvenes y adultos acerca de la conveniencia de adoptar medidas y acciones que ayuden a prevenir la drogodependencia.

f) Divulgación de información adecuada acerca de la problemática del consumo de drogas.

g) Actuación sobre las causas y factores que propician el consumo de drogas.

h) Potenciación de actuaciones coordinadas de prevención entre las diferentes instituciones y sectores sociales, dentro de un marco teórico y estratégico común.

i) Integración de la Educación para la Salud y la prevención de las drogodependencias como tarea propia y normalizada en los diversos ámbitos y estructuras estables del municipio.

j) Creación de una *Mesa de Trabajo* formada por técnicos y personal interesado en la investigación del problema, sugiriendo propuestas de actuación concretas.

CAPITULO II. ADMINISTRACION

Artículo 5

1. El Consejo Municipal de Bienestar Social se integra de los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, o concejal es quien delegue.

Secretario: Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Asesores Técnicos: Técnico de Servicios Sociales (propuesto por el Ayuntamiento), y Técnico de Sanidad (propuesto por el Centro de Salud).

Vocales:

- Concejal de Servicios Sociales.
- Concejal de Sanidad.
- Concejal de Educación.
- 1 Concejal de cada Grupo.
- 3 Representantes Sociales que serán elegidos por la Mesa de Trabajo.

En caso de que coincida más de una delegación en algún Concejal Delegado, el Concejal que actuará como vocal por la Concejalía será designado por el Alcalde.

2. La Mesa de Trabajo. Estará constituida por:

- 1 Técnico en Servicios Sociales.
- 1 Representante del Centro de Salud.
- 1 Representante del Profesorado de los Centros Docentes de Educación Primaria.
- 1 Representante del Profesorado de los Centros Docentes de Educación Secundaria.

— 1 Representante de Asociaciones de alumnos de Educación Secundaria.

— 1 Representante de la A.P.A. de Primaria.

— 1 Representante de la A.P.A. de Secundaria.

— 1 Representante de las Asociaciones Juveniles del Municipio.

— 1 Representante de Cáritas.

— 1 Representante de Cruz Roja.

— 1 Representante Sindical.

— 1 Representante de la Policía Local.

Artículo 6. El Consejo Municipal de Drogodependencia ejercerá los objetivos enumerados realizando propuestas concretas y no vinculantes a la Concejalía de Servicios Sociales, en todos los asuntos que por ésta le sean sometidos, y, en concreto, posee las siguientes competencias:

a) Elaboración del Plan Municipal de Drogodependencias.

b) Elaboración del Plan Anual de Actividades y Previsión presupuestaria en materia de drogodependencias.

c) Aprobación de la Memoria Anual, con la evaluación del desarrollo del Plan Municipal.

d) Canalizar y coordinar las demandas de iniciativas de las distintas organizaciones y asociaciones en lo relativo a la problemática de la Drogodependencia, y que quedaran reflejadas en la Mesa de Trabajo.

Artículo 7. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación legal del Consejo.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones que los demás miembros formulen con suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

Artículo 8. Corresponde al Vicepresidente del Consejo sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, ejerciendo las atribuciones propias de éste, así como las delegaciones que el Presidente hubiere hecho al mismo.

Artículo 9. Corresponde al Secretario del Consejo o funcionario en quien delegue:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Cursar la convocatoria de las sesiones del Consejo y las citaciones a los miembros del mismo.

c) Levantar acta de las sesiones del Consejo.

d) Asesorar al mismo en aquellas cuestiones en que sea requerido.

Artículo 10. Corresponden a los miembros del Consejo:

a) Recibir con una antelación mínima de 48 horas la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.

b) Participar en el debate de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular voto particular.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

CAPITULO III. DE LA MESA DE TRABAJO

Artículo 11. La creación de una Mesa de Trabajo, viene determinada por la necesidad de establecer un espacio de Análisis y de Investigación continua acerca del fenómeno de la Drogodependencia, siendo un foro de debate permanente, y de sugerencias de propuestas concretas para el desarrollo de Proyectos y Actividades.

Artículo 12. Los objetivos de la Mesa de Trabajo serán:

- Sensibilización.
- Investigación.
- Información.
- Planificación.

Si la Mesa así lo considera se podrán crear varias Comisiones de Trabajo, a fin de aumentar la operatividad y los distintos temas de estudio y sensibilización.

A partir de los objetivos que se programen por el Consejo, la Mesa puede operativizarlos formando diversas Comisiones, una por cada tema considerando importante a trabajar. Cada comisión tendrá un vocal, que dará cuenta al resto de la Mesa de Trabajo desarrollado. Es aconsejable que los tiempos de investigación no sean excesivamente largos y pierdan efectividad y operatividad.

Artículo 13. La mesa de Trabajo tendrá como competencias las siguientes:

— Elaboración de los Proyectos a realizar, en Prevención de Drogodependencias en el Municipio, para la consecución de los objetivos marcados en el Plan Regional de Drogodependencias, y en las del Plan Municipal de Drogodependencias.

— Desarrollo y ejecución de los Proyectos.

— Distribución en Comisiones de Trabajo por materias a Estudiar o Planificar.

— Aquellos otros que le sean atribuidos.

CAPITULO IV FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS

Artículo 14. El Consejo Municipal se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, una en la Primera Quincena de octubre para elaborar el Plan Municipal de Drogodependencias y el Plan Anual de Actuaciones; otra en la Segunda Quincena de junio para dar cuenta del desarrollo, nivel de realización y la consecución de los objetivos marcados en el Plan Anual.

Artículo 15. El Consejo Municipal de Drogodependencias quedará válidamente constituido tanto con carácter ordinario como extraordinario en primera convocatoria cuando asistan a ella la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 16. La mesa de Trabajo se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo solicite un tercio de sus miembros o cuando convoque el Coordinador de la Mesa con tal carácter.

CAPITULO V DISOLUCION

Artículo 17. Este Consejo podrá ser disuelto:

1º. A petición del Consejo por unanimidad y ratificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros.

2º. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno ratificado por el Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros.

Disposición adicional. El Ayuntamiento Pleno se reserva la facultad de modificar los presentes estatutos, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, y por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de sus miembros o iniciativa propia.

Disposición final. En todo lo no regulado por los presentes Estatutos se estará a lo establecido en la Ley 7/85, en el R.O.F.R.J.E.L., Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y demás legislación aplicable.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el plazo establecido en los artículos 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde-Accidental.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 11601

COMUNIDAD DE REGANTES "CAÑADA DEL JUDÍO" (Jumilla)

Estimado comunero:

Por la presente se le cita a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de octubre (sábado), a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el salón del Aula de Cultura de Cajamurcia, sita en calle Los Pasos, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Informe de obras y funcionamiento de la Comunidad.
- 3.º—Aprobación de la cantidad a derramas, respecto a obras y otras reparaciones efectuadas.
- 4.º—Aprobación de reparaciones a efectuar en el Pozo Guadalquivir.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia, le saluda atentamente.

El Presidente, Atanasio Molina Martínez.

Número 11602

NOTARÍA DE DON PEDRO F. GARRE NAVARRO

Notaría de don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, en el Distrito de Murcia con residencia en San Javier.

Subasta notarial

Pedro F. Garre Navarro, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, en el Distrito de Murcia con residencia en San Javier, Murcia y despacho en la calle Andrés Baquero, número 2:

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente EJ-1-94 en el que figura como acreedor la compañía mercantil Sociedad Anónima de Crédito Banco Santander, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9 al 12, y como deudor don Ángel Peñalver Soler y su esposa doña María Teresa Fernández Villena con domicilio en Avenida Sandoval, 33, de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, Murcia, y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.—Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Pedro F. Garre Navarro en San Javier, Murcia, en calle Andrés Baquero, 2.

2.—Día y hora: Se señala la primera subasta para el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) a las 10 horas; la segunda subasta, en su caso, mismo lugar y hora el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994); y la tercera subasta, en el suyo, mismo lugar y hora el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994); y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) a las 10 horas.

3.—Tipo: El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de treinta millones ochocientos noventa y ocho mil pesetas (30.898.000 pesetas); para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.—Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5.—Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6.—Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta:

Número treinta y seis: En Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, Murcia, y con acceso fachada a la Avenida Sandoval, local comercial ubicado en la planta baja del edificio denominado "Barnuevo", del que forma parte; forma una parte construida de ciento cuarenta metros, cuarenta decímetros cuadrados; carece de distribución interior; linda al frente con Avenida de su situación, y zaguán y caja de escaleras derecha del edificio; derecha entrando con Hermanas Pérez Miralles; izquierda con dicho zaguán y caja de escaleras y con el local comercial número 37; y al fondo con Salvador Egca.

Tiene una participación en el valor total del edificio de cinco enteros, setenta y seis centésimas por ciento.

Elementos comunes y reglas de comunidad: Los determinados en el artículo 396 del Código Civil y Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960.

Inscripción: Se inscribió al libro 627 de San Javier, folio 159, finca 44.253.

San Javier, 8 de septiembre de 1994.—El Notario.